REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO**
Demandante: **JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS**
Demandada: **RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS**
Radicado: **2018-00003**

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes y en conocimiento, las comunicaciones remitidas vía correo electrónico, en respuesta a oficios librados en este asunto, por:

- Juzgado 1º Civil del Circuito de Bogotá
- Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá
- Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá
- Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá
- Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá
- Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá
- Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá
- Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá
- Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá
- Juzgado 9º Civil Municipal de Bogotá
- Juzgado 4º Civil del Circuito de Bogotá
- Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá
- Juzgado 8º Civil del Circuito de Bogotá
- Juzgado 7º Civil Municipal de Bogotá
- Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá
- Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá
- Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá
- Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá
- Juzgado 1º Civil del Circuito Transitorio de Bogotá
- Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá
- Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá
- Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá
- Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá

Obre en autos para los fines legales pertinentes la certificación remitida vía correo electrónico el 17 de junio de 2021 por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, al interior del proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO de LIGIA MARLEN BAQUERO CUBILLOS contra RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, así como el proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL entre las mismas partes. En conocimiento.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida por el IDU vía correo electrónico el 19 de julio de 2021, donde informa que el demandado RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS presenta deuda por concepto de valorización ante dicha entidad. En conocimiento.

Por secretaría ríndase la información solicitada por el IDU en la referida comunicación. **OFICIESE**.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida vía correo electrónico el 3 de septiembre de 2021 por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria – Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, donde informa que el demandado RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS presenta ante dicha entidad deuda por impuestos de los vehículos de placas FED-226 y MLL-427. En conocimiento.

Por secretaría desglósese y remítase al JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA el correo remitido por la Secretaría de Movilidad el 2 de diciembre de 2021, toda vez que el mismo va dirigido a dicha autoridad judicial. **OFICIESE**.

Frente a la solicitud efectuada por el apoderado judicial del demandado RAMON ANTONIO BABATIVA VERGARA vía correo electrónico el 6 de agosto de 2021, se **REQUIERE** a la liquidadora designada en este asunto, a fin de que presente el inventario de activos y pasivos actualizado, ello en el término de veintes (20) días. **Comuníquesele** a la auxiliar de la justicia vía correo electrónico.

Se advierte que solo se señalará fecha para la audiencia de que trata el art. 530-2 del C.G.P., una vez los bienes que hacen parte del inventario se encuentren debidamente embargados y secuestrados, ya que de la práctica de las medidas cautelares se puede garantizar el pago de las acreencias y la partición de los excedentes en favor de los socios.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04b69b71b5690b3bb18f8544150bcfc57da24f492379b46978cd4dd3279c954**

Documento generado en 15/12/2021 06:38:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica